

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción	0,50
Id. particulares, id. id. id.	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamientos

FUENLABRADA

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1911 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fuenlabrada, 15 de Abril de 1912.—El Alcalde, Pedro Navarro.

Audiencia de Madrid

Sección 2.ª

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Pedro Faustino Batuecas Chacobo, por el delito de hurto, ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 22 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Maximino Martín la Hera, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 3 de Abril de 1912.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.
(Núm. 1.382.) (B.—874.)

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Pedro Faustino Batuecas Chacobo, por el delito de hurto, ha dicta-

do la Sección segunda auto señalando el día 22 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo José Alvarez Menéndez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 3 de Abril de 1912.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.
(Núm. 1.383.) (B.—875.)

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Pedro Faustino Batuecas Chacobo, por el delito de hurto, ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 22 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Basilio González García, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 3 de Abril de 1912.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.
(Núm. 1.384.) (B.—876.)

Agencia ejecutiva municipal

2.ª Zona.

Don Segundo Anca, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de la primera Zona de esta Capital.

Hago saber: Que con fechas 27 de Marzo, 8 y 3 de Abril, se ha dictado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente providencias declarando incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo, á los contribuyentes por los arbitrios sobre toldos y cortinas, bajadas de aguas y bebidas espirituosas correspondientes á los trimestres cuarto de 1911 y primero de 1912 que no han satis-

fecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores, para que en el preciso término de cinco días se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de la Independencia, núm. 1, de cuatro á siete de la tarde, á satisfacer sus descubiertos, con el 5 por 100 de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declararé incurso en el apremio de segundo grado, con el recargo del 10 por 100, á más del 5 del primer grado, con arreglo á lo que previene el artículo 66 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid á diez y ocho de Abril de mil novecientos doce.

El Agente ejecutivo,
Segundo Anca.

(A.—171.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

CHAMBERI

Don José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que por Don Enrique Prugent y Lobera, mayor de edad, casado, empleado y domiciliado en la calle de Quiñones, número cinco duplicado, se ha promovido en este Juzgado de mi cargo el oportuno expediente para inscribir en el Registro de la propiedad correspondiente el dominio de un solar correspondiente al número dos de la calle de Antonio Guzmán, con esquina á la de Canillas, de esta Capital, que linda: al Norte, la calle de Canillas; al Este, calle de Antonio Guzmán; al Sur, casa de Don Enrique Prugent; y al Oeste, hotel que era de Don José Canalejas; y parece cedido á un dispensario antituberculoso, cuyo nombre se ignora, cuya medida superficial es de trescientos diez metros y cincuenta y cinco centímetros cuadrados y su valor de mil pesetas.

En dicho expediente, y por providencia de esta misma fecha, se ha acordado ci-

tar á Don Manuel y Doña Matilde Higuera, de quien procede el inmueble, ó á sus herederos ó causahabientes, cuyos domicilios se desconocen, para que comparezcan en dicho expediente á usar de su derecho y propongan todas las pruebas que estimen necesarias, que se practicarán durante el término de ciento ochenta días señalados al efecto, citándose también á las personas que en el inmueble pudieran tener cualquier derecho real, y se convoca asimismo á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que igualmente comparezcan en el citado expediente, alegando los derechos de que se creyeren asistidos; apercibiendo á unos y otros que, de no comparecer dentro del expresado término de los ciento ochenta días, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público por este primer edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Madrid, trece de Abril de mil novecientos doce.

José Martínez Enríquez.

El Secretario,
Juan P. Pérez.

(A.—170.)

Por el presente y en virtud de providencia, fecha 15 del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en el juicio universal de quiebra de la casa mercantil que giró en esta Corte bajo la razón social «Hijo y Sobrinos de Villodas», se cita á todos sus acreedores para que el día 18 de Mayo próximo, á las tres de su tarde, comparezcan en el salón de actos del Palacio de los Juzgados de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 1, para la celebración de Junta general de la liquidación de la quiebra que previene el artículo 1.134 del Código de Comercio de 1829, de aplicación para este caso, discutiéndose y aprobándose en su caso la cuenta rendida por los Síndicos, percibo del dividendo correspondiente, tomándose los demás acuerdos que sean precisos; advirtiéndose que las cuentas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Actuario hasta el momento de la Junta para su examen, y los libros con sus asientos y justificantes en el

domicilio oficial de la Sindicatura, Concepción Jerónima, 25, tercero derecha, para los mismos fines; apercibiendo á dichos acreedores que, de no concurrir á la Junta, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, diez y siete de Abril de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Martínez Enríquez.

El Secretario,
Grases Vidal.
(D.—36.)

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de auto dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha once del actual, en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio á instancia de Doña María Cruz Frade y Hernández, viuda de Don Rosendo Sierra y Gómez, contra Don Luis Pérez de Mendoza, sobre reclamación de veintidós mil pesetas, intereses y costas; se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio ó tipo fijado por los interesados, de las fincas siguientes:

Primera.—Una casa y solar á ella adjunto, situada en Madrid, calle de José Rincón, número doce, barrio de la Guindalera, distrito municipal de Buenavista y Registro de la Propiedad del Norte, que ocupa toda una superficie de mil ciento setenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, equivalentes á quince mil ciento treinta y nueve pies treinta décimos también cuadrados, cuyo precio ó tipo fijado es el de treinta mil pesetas.

Segunda.—Una casa situada también en esta Corte y su calle de José Rincón, señalada con el número catorce, en los mismos barrio, distrito y Registro de la Propiedad que la finca anterior; ocupa una superficie de noventa y dos metros cuadrados, equivalentes á mil ciento ochenta y cuatro pies y noventa y seis décimos también cuadrados; á cuya finca se le ha fijado el precio de ocho mil pesetas.

Y para el acto de la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día diez y ocho de Mayo próximo, y hora de las dos y media de su tarde; previniéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar los licitadores el diez por ciento por lo menos del total valor de las fincas, que asciende á treinta y ocho mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho total valor ó tipo de la subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que la falta de títulos se ha suplido con certificación de lo que respecto á ellos consta en el Registro de la Propiedad, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Madrid, trece de Abril de mil novecientos doce.

El Juez de primera instancia,
Alberto Vela y López.

El Secretario,
José Dalmau.
(A.—173.)

LATINA

Don Manuel Algora y González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer pago á Doña Angelina de Soler y Solá de cierta cantidad que le es en deber Doña María Capuz y Payés, se anuncia la venta en segunda subasta de las participaciones de finca á ésta embargadas, que son las siguientes:

Dos participaciones importantes 55.728 pesetas 50 céntimos proindiviso en el valor de 100.000 dado á la finca denominada «Baños del Niágara», situada en el número 12 del Paseo de San Vicente, de esta Capital, con una superficie de 3.581 metros cuadrados, equivalentes á 46.135 pies cuadrados, apareciendo solamente inscritos 44.403, con inclusión del solar comprendido entre los botareles de la medianería derecha; sustenta varias construcciones destinadas á casa de baños y otras dependencias, y linda: por su fachada, con el paseo de San Vicente; derecha, entrando, con solar y casa de Don Felipe Camacho; izquierda, entrando, con terrenos de los herederos de Don Abelardo de Carlos, y testero ó espalda, con estanque de dicho señor Camacho; sale á la venta en esta segunda subasta en la cantidad de cincuenta y dos mil doscientas cuarenta y cinco pesetas..... 52.245

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 11 de Mayo próximo, á las tres de su tarde, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 52.245 pesetas y sin depositar previamente en las mesas del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento de dicha cantidad; que el precio del remate habrá de consignarse dentro del término que al comprador se fije, que no excederá de los ocho días siguientes al de la providencia aprobando la liquidación de cargas, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, con los que deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á diez y siete de Abril de mil novecientos doce.

Manuel Algora.

El Secretario,
Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente copia, visada por el señor Juez, en Madrid á diez y siete de Abril de mil novecientos doce.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario,
Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.
(A.—172.)

Rodríguez y Rodríguez (José), de estado casado, profesión jornalero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en la calle del Tribulete, número 19, patio número 17, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y reducirle á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 6 de Abril de 1912.—El Escribano, Pedro S. Covisa.

(Núm. 1.381.)

(B.—877.)

Juzgados municipales.

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Gabino Elvira Sanjuán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 de Junio, á las once, á celebrar juicio de faltas número 955 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.391.)

(B.—878.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Racionero, por malos tratos, y señalado con el núm. 961 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 3 de Abril de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don José Garralda y Don Alfonso Gómez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Racionero, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Racionero á la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa, Alfonso Gómez.—José Garralda.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 3 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.392.)

(B.—879.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eduardo Escalada y Josefa Pérez Castro, por malos tratos, y señalado con el número 141 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 3 de Abril de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Alfonso Gómez y Don José Garralda (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Eduardo Escalada y Josefa Pérez Castro, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Eduardo Escalada y Josefa Pérez Castro á la pena de 50 pesetas de multa á cada uno y las costas por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Alfonso Gómez.—José Garralda.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de los enjuiciados, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 3 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.393.)

(B.—880.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Quirino Arribas, por lesiones, y señalado con el número 7.177 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 3 de Abril de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Alfonso Gómez y Don José Garralda (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Quirino Arribas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Quirino Arribas á la pena de quince días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Alfonso Gómez.—José Garralda.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 3 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.394.)

(B.—881.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Tadeo Parra Gómez, por malos tratos, y señalado con el número 1.344 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á tres de Abril de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Alfonso Gómez y Don José Garralda (Adjuntos), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Tadeo Parra Gómez.

cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Tadeo Parra Gómez á la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Alfonso Gómez.—José Garralda.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido

Y mediante á la rebeldía, del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 3 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.395) (B.—882.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Bautista Escudero, Basilio Sancho, Benito Martínez y Julián Cáceres por malos tratos, y señalado con el número 566 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 3 de Abril de 1911; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Alfonso Gómez y Don José Garralda (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Bautista Escudero, Basilio Sancho, Benito Martínez y Julián Cáceres, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Bautista Escudero, Benito Martínez y á Julián Cáceres á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno y las costas por partes iguales.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Alfonso Gómez.—José Garralda.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 3 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.396.) (B.—883.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ambrosio Juez, por infracción, y señalado con el núm. 1.108 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 3 de Abril de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Alfonso Gómez y Don José Garralda (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio

verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ambrosio Juez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Ambrosio Juez á la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Alfonso Gómez.—José Garralda.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 3 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.397.) (B.—884.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fermín Ceballos, por infracción, y señalado con el núm. 1.359 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 3 de Abril de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Alfonso Gómez y Don José Garralda (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Fermín Ceballos, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Fermín Ceballos á la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Alfonso Gómez.—José Garralda.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 3 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.398.) (B.—885.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luisa García Arranz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense en juicio de faltas número 2.139 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Abril de 1912.—V.º B.º

Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.399) (B.—886.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eusebio Valle Vicenti y Eugenio Luna Mayor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 2.056 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.400) (B.—887.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agapito Fernández Orea, por infracción, y señalado con el número 289 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 1.º de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Agapito Fernández Orea, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Agapito Fernández Orea á la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 1.º de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.401.) (B.—888.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isabel Rodríguez y Diego Rodríguez y García, por malos tratos, y señalado con el núm. 374 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 18 de Marzo de 1912.—El Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Isabel Rodríguez y Diego Rodríguez y García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Isabel Rodríguez y Diego Rodríguez y García á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno y las costas por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe. Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 1.º de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.402.) (B.—889.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Santos Muro Montes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 401 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.403.) (B.—890.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Isidoro Montero Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.006 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.404.) (B.—891.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Angela Díaz Barretto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense en juicio de faltas número 2.131 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.405.) (B.—892.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Celestino González Bravo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 13 de Mayo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 2.047 de 1911; bajo aperi-

bimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.406.) (B.—893.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Orellano Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.831 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.407.) (B.—894.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Tomás de Diego Raíz, por malos tratos, y señalado con el número 139 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 27 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Tomás de Diego Raíz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Tomás de Diego Raíz á la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa. Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 27 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.408.) (B.—895.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José García Fernández, por malos tratos, y señalado con el número 166 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 27 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José García Fer-

nández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José García Fernández á la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa. Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 27 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.409.) (B.—896.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Menéndez y Manuel Sánchez Almazán, por daños, y señalado con el núm. 2.062 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 27 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, José Menéndez Catalán y Manuel Sánchez Almazán, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Menéndez Catalán y á Manuel Sánchez Almazán á la pena de treinta pesetas de multa á cada uno y las costas por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 27 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.410.) (B.—897.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Bonoso Morales Marcos, por amenazas, y señalado con el número 2.119 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 27 de Marzo de 1912.—El Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción públi-

ca, y de la otra, como denunciado, Bonoso Morales Marcos, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Bonoso Morales Marcos á la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 27 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.411.) (B.—898.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pascual Ballesteros García, por hurto, y señalado con el número 1.627 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 27 de Marzo de 1911; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Pascual Ballesteros García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Pascual Ballesteros García á la pena de treinta días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 27 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.412.) (B.—899.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julia Encinas y Agustín Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 29 de Mayo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 104 de 1912; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.413.) (B.—900.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luis García Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 29 de Mayo próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 274 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.415.) (B.—901.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano López y María Rodríguez, por ofensas á la moral, y señalado con el número 210 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 12 de Febrero de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don José de Vivar y Don Cristóbal Salas (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Mariano López y María Rodríguez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Mariano López Cuello y á María Rodríguez Martínez á la pena de 50 pesetas de multa, diez días de arresto y las costas por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—José de Vivar.—Cristóbal Salas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 22 de Febrero de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido. (Núm. 1.416.) (B.—902.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisibile núm. 478.195, expedido por este Establecimiento en cinco de Enero de mil novecientos uno á favor de Doña Benita Vallejo y Pérez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, diez de Abril de mil novecientos doce.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.
(A.—169.)